MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaria Planeacion <splaneacion@monter[illegible]

RESPUESTA A SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACION.

1 mensaje

Secretaria de Planeacion Municipal <splaneacion@monteria.gov.co> 9 de marzo de 2023, 17:39
Para: surtigas@surtigas.com.co

Buenas tardes señor Alexander Pájaro

Adjunto envió respuesta a solicitud con oficio S.P.M. No. 0322 DE 2023

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde

Alcaldía de Montería
Gobierno de la GENTE

Secretaría de Planeación Municipal
Cra 1w N° 32A - 49
(574) 7910720 ext 11
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos. Hablamos por una Montería Verde y Sostenible

AVISO LEGAL:
La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y sólo para uso de la Persona/Institución identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

ALEXANDER PAJARO VERGARA - SURTIGAS.PDF
1696K

Montería, 6 de marzo de 2023.

Oficio externo No. SPM No. 0322 de 2023.

Señor:
ALEXANDER PAJARO VERGARA
INGENIERO DE DISTRITO DE CÒRDOBA
surtigas@surtigas.com.co

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACIÓN PARA BLOQUEAR EL SERVICIO.

Cordial y respetuoso saludo Dr. Pájaro:

Por medio del presente escrito de la manera más respetuosa, me permito darle respuesta a la solicitud de la referencia presentada ante esta Secretaría, en los siguientes términos; así:

En su solicitud, se menciona que:

> *"El permiso solicitado, más que para realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones,* ***se requiere específicamente, para hacer una pequeña excavación con el fin de bloquear el flujo de gas a los inmuebles relacionados****...". (Subrayado, cursiva y negrita fuera del texto original).*

Esta solicitud, de labores de taponamiento y posterior suspensión del servicio, en concreto y según su misiva, se realiza para los usuarios que no han realizado o permitido que la empresa realice la revisión periódica a que están obligados a realizar quinquenalmente (cada 5 años), y que además se oponen a que se haga la suspensión del servicio desde la conexión interna del inmueble.

Sobre este punto, bien vale la pena mencionar que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.1.13, numeral 2., ***Licencia de intervención del espacio público****. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público, tal como Usted lo menciona en su solicitud, para:*

> *"La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes* ***para la provisión de servicios públicos domiciliarios****...". (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

A nuestro juicio, y como se puede apreciar, en el precitado Decreto se establecen facultades y competencias restringidas a este Despacho, tendientes a otorgar permisos para la ***provisión de servicios públicos domiciliarios*** *que no, para la suspensión de los mismos tal como lo menciona en su solicitud. Situación que bien podría, a futuro, entenderse como una extralimitación de las funciones asignadas al Despacho que represento.*

Por lo que este Despacho, considera que la Empresa prestadora del servicio, está facultada tal como se establece en la Resolución 059 de 2012 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), para que, si a la fecha de vencimiento del plazo para realizar la revisión

no reciben el certificado de conformidad expedido por el organismo de inspección acreditado, se proceda con la ***suspensión del servicio****, con los procesos y mecanismos internos que lleve la empresa. La norma antes citada, también establece la suspensión del servicio al usuario que no cumpla con la revisión periódica a efectos de mantener* ***la seguridad general e integral del sistema****.*

Por otro lado, en el Reglamento Técnico de instalaciones internas de Gas Combustible expedido por el Ministerio de Minas y Energía, según Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013, se establece que la vigilancia y control para el cumplimiento de la regulación vigente estará a cargo tanto de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) como de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, tiene la función de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos domiciliarios por lo que de manera respetuosa considero que tratándose del incumplimiento de las obligaciones a cargo del usuario, de realizar la revisión periódica en el plazo establecido, debe ponerse en conocimiento de esas autoridades de acuerdo con las competencias asignadas en los decretos y reglamentos antes referidos.

Debo mencionar que, dentro de las responsabilidades del distribuidor consagradas en la Guía del usuario para la revisión periódica de las instalaciones internas de GAS, emitida por la CREG, se establecen:

- *Realizar campañas publicitarias para capacitar al usuario sobre el esquema.*
- *Avisar al usuario sobre los momentos de realizar la revisión.*
- *Suministrar al usuario que lo solicite, un registro de los organismos de inspección acreditados, sin excluir ninguna empresa o persona acreditada.*
- *Establecer los mecanismos para que el organismo de inspección acreditado, o el usuario, hagan llegar su certificado.*
- *Revisar y calibrar medidores, responsabilidad que garantiza la seguridad (art. 144 de la Ley 142 de 1994).*
- ***Suspender, con los mecanismos internos de la empresa, el servicio en caso de que el usuario no cumpla con la revisión****. Esto a efectos de la necesidad de seguridad que debe primar en todo el sistema.*

Es así se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su solicitud posterior a su evaluación y estudio.

Finalmente recordar que este Despacho, en el Gobierno de la Gente, queda a disposición para atender cualquier duda o inquietud que pueda presentarse.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Jessica Sanjuan – Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM.

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN